

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

“Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2021”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, el Artículo 18 del Acuerdo 036 de 2011 –Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana-, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 9, artículo 24 del Acuerdo No. 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad.

Que en este mismo sentido, el artículo 15 del Acuerdo 036 de 2011 –Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana-, dispone que el Rector radicará el proyecto de presupuesto en la Secretaría General de la Universidad a más tardar el 10 de noviembre de cada año, para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre de cada año.

Que el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del año 2021, fue radicado ante la Secretaría del Consejo Superior Universitario el día 06 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, se hace necesario aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así como el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones de la Universidad Surcolombiana para dar cumplimiento a las actividades académico-administrativas programadas durante la vigencia fiscal del año 2021.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.905.362.540) ML., según el siguiente detalle:

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

DESCRIPCION DEL RUBRO	PROYECTADO 2021
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 143.905.362.540
I. INGRESOS CORRIENTES	\$ 134.325.015.263
A. RENTAS PROPIAS	\$ 57.062.950.990
1. DERECHOS ACADEMICOS	\$ 17.178.476.492
Inscripciones	\$ 1.026.401.001
Matrículas	\$ 13.560.498.399
Derechos de Grado	\$ 161.914.160
Derechos Complementarios	\$ 2.124.230.349
Certificados	\$ 55.904.393
Otros Derechos Académicos	\$ 53.072.530
Seminarios	\$ 196.455.660
3. VENTA DE SERVICIOS	\$ 25.765.984.307
Servicios de Extensión - Fondos Especiales	\$ 12.233.332.315
Postgrados	\$ 13.532.651.992
4. OPERACIONES COMERCIALES	\$ 264.400.000
Producción Granja	\$ 264.400.000
5. OTRAS RENTAS PROPIAS	\$ 13.854.090.191
Convenios	\$ 4.700.000.000
Estampilla Departamento del Huila	\$ 3.797.472.000
Estampilla Municipios del Huila	\$ 392.000.000
Devolución Iva	\$ 1.208.521.042
Arrendamientos	\$ 129.395.449
Fortalecimiento de la Conectividad	\$ 1.081.429.008
Otras Rentas Propias	\$ 1.497.904.692
Patrimonio Autónomo - Estampillas	\$ 1.047.368.000
B.APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$ 77.030.338.273
Funcionamiento	\$ 73.082.191.988
Inversión	\$ 3.144.059.453
Estampilla Universidad Nacional	\$ 804.086.833
C. APORTES	\$ 0
D.CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL	\$ 0
E. SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 231.726.000
II. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 9.580.347.277
Crédito Interno	\$ 6.856.843.769
Rendimientos Financieros	\$ 838.227.758
Recursos del Balance	\$ 1.691.185.004
Recursos del Balance – Doctorados	\$ 149.090.746
Recuperación cartera	\$ 45.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.905.362.540) ML, para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión, Gastos de Producción y Comercialización, Fondos Especiales, y Seguro Estudiantil, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PROYECTADO 2021
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 143.905.362.540
A. FUNCIONAMIENTO	\$ 92.667.722.942
GASTOS DE PERSONAL	\$ 81.213.712.250
Sueldos de personal de nomina	\$ 39.592.437.141
Horas extras y días festivos	\$ 191.112.664
Indemnización por vacaciones	\$ 50.000.000
Prima técnica	\$ 1.129.007.344
Otros gastos por servicios personales	\$ 11.561.933.288
Contribuciones inherentes a nomina sector privado	\$ 9.549.397.257
Contribuciones inherentes nomina sector publico	\$ 5.521.216.893
Servicios personales indirectos	\$ 13.618.607.663
GASTOS GENERALES	\$ 8.870.587.032
Adquisición de bienes	\$ 484.500.000
Adquisición de servicios	\$ 8.271.087.032
Impuestos y multas	\$ 115.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.583.423.660
Bienestar universitario	\$ 469.600.000
Prácticas académicas	\$ 400.000.000
Sentencias y conciliaciones	\$ 200.000.000
Otras transferencias	\$ 1.513.823.660
B. SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 472.699.500
Intereses Comisiones Gastos Deuda Interna	\$ 472.699.500
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 24.503.982.391
Construcción de Infraestructura	\$ 7.581.614.229
Adquisición y/o Producción Equipos y Materiales	\$ 1.873.346.420
Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación	\$ 4.235.524.829
Investigación Básica Aplicada y Estudios	\$ 7.064.100.009
Asistencia Técnica Divulgación y Capacitación Func. Estado Apoyo Administración Estatal	\$ 1.105.740.837
Administración Control Organización Institucional Apoyo Administración Estado	\$ 2.643.656.067
D. GASTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 263.247.400
Granja Experimental	\$ 263.247.400
E. FONDOS ESPECIALES	\$ 25.765.984.307
Postgrados	\$ 13.532.651.992
Venta de Servicios	\$ 12.233.332.315
F. CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL	\$ 0

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

G. SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 231.726.000
Seguro Estudiantil	\$ 231.726.000

ARTICULO TERCERO. Forma parte del presente Acuerdo el Plan Financiero de la Universidad Surcolombiana para la vigencia fiscal de 2021.

ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

a) Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

b) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previsto en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana.

El mecanismo previsto en este numeral también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral.

c) Autorización de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. Cuando se requiera la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras

ACUERDO 045 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE)

para adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, no será necesario expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando la Universidad Surcolombiana requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

d) **PUBLICIDAD Y AVISOS INSTITUCIONALES.** Se podrá realizar la publicación de avisos en periódicos de difusión nacional, regional o en publicaciones de carácter especializado, en los siguientes casos:

1. Cuando la Ley o las normas internas lo exijan;
2. Los que respondan a situaciones excepcionales en las cuales sea perentorio expresar ante la opinión pública una postura institucional y a los que se comprometa la Universidad contractual o convencionalmente;
3. Los relacionados con procesos de admisión, divulgación de programas o cursos académicos en general, convocatorias a concursos, conferencias, eventos o demás actos académicos que realice o en los que participe la Universidad;
4. Los relacionados con actividades de venta de servicios, proyectos o cursos de extensión que incluyan dentro de sus presupuestos de gastos el rubro específico

En todos los casos, se debe contemplar la posibilidad de utilizar los medios propios de comunicación con los que cuenta la Universidad Surcolombiana (Emisora Institucional, portal WEB, espacios de TV, entre otros).

e) **PUBLICACIONES.** La impresión de informes, folletos o textos institucionales, memorias de eventos o proyectos y demás impresos, debe estar directamente relacionada con las actividades misionales o de apoyo de la Universidad.

Queda expreso que cualquier publicación se debe realizar dentro del marco de las normas que regulen la materia.

Los servicios tipográficos para actividades de proyección social, investigación y capacitación deberán encontrarse debidamente soportados en sus presupuestos y se desarrollarán con sujeción a los montos apropiados.

ACUERDO 045 DE 2020 (19 DE NOVIEMBRE)

Para la difusión de documentos, en los casos en que no sea necesaria su publicación en medio físico, se utilizará la página WEB de la Universidad Surcolombiana.

f) **GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.** Cuando la Universidad requiera de la presencia y servicios de conferencistas y personal calificado del orden nacional o internacional que por su experticia sean necesarios para el desarrollo del objeto misional de la Universidad, se podrán sufragar los gastos que se relacionen con el transporte, alojamiento y/o alimentación.

Los gastos de transporte aéreo preferiblemente serán adquiridos en tarifa económica, de acuerdo con las condiciones vigentes. En caso de cambio de reserva por motivos personales, el beneficiario debe asumir los costos adicionales.

En los gastos de alimentación, se obrará con criterio de austeridad y sólo se podrán realizar en los siguientes casos:

1. Para el funcionamiento del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico.
2. Dependencias administrativas, de manera excepcional cuando se requiera para el ejercicio de sus funciones y bajo la responsabilidad de la dependencia que solicite el servicio.
3. Dependencias académicas, previa justificación, siempre y cuando se encuentren contemplados específicamente dentro del presupuesto de la actividad y bajo la responsabilidad de la dependencia que solicite el servicio.
4. Para el desarrollo de las actividades de proyección social y capacitación, o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando éstos estén justificados y se encuentren contemplados específicamente dentro del presupuesto de la actividad.
5. Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos o grupos regionales, nacionales o internacionales, en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.

g) **REUNIONES Y CONMEMORACIONES.** La Universidad solo podrá realizar reuniones y conmemoraciones Institucionales contempladas en los programas de Bienestar Social, Bienestar Universitario y todas aquellas destinadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. También se podrán realizar actos de distinciones y reconocimientos a quienes con su labor enaltezcan o hayan enaltecido el nombre de la Institución.

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

- h) **PAGOS DE MEMBRESÍAS, ASOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Universidad mantendrá con cargo al presupuesto de recursos propios las cuotas de membrecía, asociación y administración con entidades de carácter nacional e internacional, a las cuales pertenecen y tienen representatividad la Institución, y deberá previo a su pago existir el respectivo CDP.
- i) **COSTOS ADICIONALES.** Los compromisos que presenten obligaciones adicionales, tales como los costos imprevistos, ajustes, intereses financieros y/o moratorios y gastos de nacionalización y fletes deberán ser cubiertos con cargo a las apropiaciones del rubro presupuestal respectivo.
- j) **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos. Los programas de capacitación y bienestar social, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los apoyos necesarios para llevarlos a cabo.
- k) **CAJAS MENORES.** El Rector será competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en la Universidad Surcolombiana.
- l) **CORRECCIONES Y REUBICACIONES.** En cualquier época del año fiscal el Rector hará las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales y la reubicación de apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y el objeto del gasto.
- m) **RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS.** La Universidad Surcolombiana en la liquidación de derechos de matrícula de cada estudiante de pregrado, recaudará el concepto Seguro Estudiantil, con el fin de adquirir la póliza que brindará cobertura en casos de accidentes personales estudiantiles con y sin riesgo biológico, para los estudiantes matriculados y por concepto de Consejo Superior Estudiantil, como máximo organismo de representación estudiantil en la Universidad, destinado al fortalecimiento de su Organización.

**ACUERDO 045 DE 2020
(19 DE NOVIEMBRE)**

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


CAROLINAGUZMAN RUIZ
Presidente


ALBERTO POLANIA PUENTES
Secretario General

Proyectó: Diana Patricia Pérez Castañeda
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos